

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

### SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 5 escudos.  
Por seis meses. 2 id. 600 milésimas.  
Por tres id..... 1 id. 400 id.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.)  
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobierno respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de Abril de 1859.)

### SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año..... 6 escudos.  
Por seis meses... 5 id. 200 milésimas.  
Por tres id..... 1 id. 300 id.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

*El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros en telegrama de ayer me dice lo siguiente.*

Se ha verificado con la solemnidad que estaba anunciada la traslación del Cadáver del Ilustre Duque de Valencia, desde la Iglesia de San José á la Basílica de Atocha, donde ha quedado depositado hasta mañana que será conducido á Loja al panteón de familia. A pesar de la copiosa lluvia que desde esta mañana está cayendo, la concurrencia ha sido inmensa, viéndose retratado en todos los semblantes el profundo dolor que indudablemente ha causado al país la pérdida irreparable del esclarecido varón que tantos días de gloria ha dado á la patria y á la Reina.

*Lo que he dispuesto publicar en el Boletín oficial de la provincia para que llegue á conocimiento de todos los habitantes.*

Burgos 27 de Abril de 1868.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
PABLO DE CASTRO.

### Circular.

Por el Juzgado de primera instancia de Peñafiel se sigue causa criminal de oficio en averiguación de los autores del robo de dos caballos en la noche del 28 de Diciembre último y de las señas que á continuación se expresan, pertenecientes á Pascual Maroto, vecino de Valbuena de Duero, cuyo robo se ejecutó en la posada de Miguel Rico. En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, detengan y remitan á dicho Juzgado los expresados caballos, caso de ser habidos, y las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima.

Burgos 22 de Abril de 1868.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
PABLO DE CASTRO.

#### Señas de los caballos.

Uno de edad de siete años, de seis cuartas y media de alzada, rojo con un lunar en la frente.—Otro de once á doce años de edad, careto, de seis cuartas de alzada, rojo y paticalzado.

### GUARDIA RURAL.

*Por la Subsecretaria del Ministerio de la Gobernación se me dice con fecha 20 del corriente lo que sigue.*

Por el Ministerio de la Guerra se dice al de la Gobernación en 16 del actual lo siguiente. — Excmo. Sr. — Con esta fecha se dice al Gobernador civil de la provincia de Leon lo que sigue. — Enterrada S. M. la Reina (q. D. g.) del oficio que V. S. dirigió á este Minis-

terio en 14 del mes actual, consultando por quien debe sufragarse el alquiler en venta de las casas que han de servir de cuartel para la Guardia rural, se ha servido disponer manifieste á V. S. que por el art. 8.º de la ley de 31 de Enero último, disponiendo la organización de dicha fuerza, se halla prevenido que á cada provincia corresponde hacer el abono de los gastos que ocasione la fuerza creada en las mismas, y en el cual está comprendido el que originen los alquileres de las casas donde se establezcan puestos de la Guardia rural; pero con objeto de reducir cuanto sea posible los gastos que por dicho concepto deba satisfacer la provincia de su cargo, es la voluntad de S. M. que por los respectivos ayuntamientos, bien sea en los edificios de las casas Consistoriales, ó en otros de su propiedad con capacidad suficiente, se procure utilizarlos, haciendo en ellos las consiguientes reformas, para proporcionar á los individuos de tropa el alojamiento mas conveniente posible; y en el concepto de que tanto los gastos que puedan ocasionar dichas reformas, como el de los alquileres de las casas en los pueblos donde no haya edificios que poder utilizar para el mencionado servicio, serán de cuenta del presupuesto general provincial segun lo dispone la citada ley. — De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación lo traslado á V. S. para conocimiento de esa Diputación provincial, el de los Ayuntamientos y demás efectos consiguientes á su cumplimiento.

*Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para los efectos correspondientes.*

Burgos 25 de Abril de 1868.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
PABLO DE CASTRO.

### ADMINISTRACION

#### DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

El día 1.º de Mayo próximo ha de empezar en todos los pueblos de la provincia la cobranza del importe del 4.º trimestre de este año de las contribuciones territorial, subsidio, consumos y del impuesto sobre caballerías y carruajes de uso particular; por consiguiente los Ayuntamientos prepararán desde luego los recibos talonarios para que en el referido día se empiece tan importante servicio, y apremiando el 5 á los contribuyentes morosos, pueda ingresarse el diez el cupo de dichas contribuciones en la Tesorería de Hacienda pública.

A la vez que se verifique el ingreso de los cuatro impuestos antes dichos, se hará del 5 por 100 sobre los sueldos que se ha debido descontar á los empleados del Municipio en los meses venidos desde el último pago y al propio tiempo los encargados vendrán provistos de los recibos de gastos municipales sobre las contribuciones territorial, subsidio y consumos, así como de los de cobranza de territorial y subsidio, advirtiendo que como los de esta última contribucion deben comprender la modificación á que ha dado lugar la liquidación de altas y bajas, se procurará que sean estendidos con perfecta exactitud para evitar así el tener que reformarlos, lo que ocasiona luego entorpecimientos para las operaciones de contabilidad, porque no siempre se acuerdan los Alcaldes de remitirlos.

Se encarece y reitera la actividad en la cobranza, porque cualquiera dilación refluirá en perjuicio del Municipio, puesto que trascurrido que sea dicho día 10 no habrá uno seguro para la expedición de los apremios. Espero pues me evitarán el disgusto de tomar esta medida.

Burgos 20 de Abril de 1868.—El Administrador, Mariano Herrero.



ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Relacion general, expresiva y detallada, de los bienes de las diferentes procedencias del Estado que, con cargo al mismo, resultan comprendidos en los amillaramientos y repartos de la contribucion territorial del actual año económico de 1867-68, con indicacion de aquellos que han sido enajenados; advirtiéndose que además ha sido abonado el décimo sobre las cuotas impuestas para el Tesoro, con arreglo al art. 8.º de la ley de Presupuestos para el corriente año.

Bienes procedentes del Clero.

PARTIDO JUDICIAL DE BRIVIESCA.

PUEBLOS en que radican las fincas.	Número del inventario.	Número de fincas.	Clase de las fincas.	Su cabida.	NOMBRE del colono ó inquilino.	Renta que producen. Esc. mil.	Número que ocupa en el amillaramiento ó apéndice del pueblo.	Utilidad líquida imponible según el mismo. Esc. mil.	Cuota anual de contribucion incluidos los recargos. Esc. mil.	Categoría	Número de fincas	Clase de las fincas	Su cabida	NOMBRE del colono ó inquilino.	Renta que producen. Esc. mil.	Número que ocupa en el amillaramiento ó apéndice del pueblo.	Utilidad líquida imponible según el mismo. Esc. mil.	Cuota anual de contribucion incluidos los recargos. Esc. mil.	Total		
																			Urbanidad	Rústica	
Burgos	925	29	Rústica	27 fanegas...	Euterio Rojas y consort.	110 100	189	68	12,328	1	1	id.								70	44
		12	id.	21 fan. 6 cels.	Vicente Ruiz id.	57,300				2	2	id.								66	66
		16	id.	16 fanegas...	Elias Bugedo id.	58,400				3	3	id.								177	177
		29	id.	28 fan. 5 cels.	Florentino Bugedo id.	56,700				5	5	id.								101	101
		1	id.	1 celemin.	Julian Cuera	16,800				1	1	id.								202	202
Burgos	878	2	id.	10 id.	Francisco Nuñez	9,600	222	22,400	4,214	1	1	id.								891	501
		7	id.	11 id.	Pedro Barrena	8				2	2	id.								64	64
		4	id.	1 fan. 9 cels.	Ramon Fernandez	20,400				3	3	id.								18	18
		2	id.	4 celemines.	Agapito Nuñez	4,400				4	4	id.								47	47
Burgos	910	6	id.	4 fanegas...	Silvestre Cuesta	1,200	88	155	24,105	1	1	id.								176	176
		5	id.	2 id.	Valentin Cuesta	0,600				2	2	id.								12	12
		36	id.	42 id.	Adrian Gomez	14,900				3	3	id.								245	245
		104	id.	101 id.	Segundo Gonzalez y const.	21,500				5	5	id.								57	57
Burgos	1006	26	id.	7 id.	Miguel Díez	44	158	284	49,274	1	1	id.								8,200	8,200
		1	id.	1 fan. 5 cels.	Bruno Marquina	8				2	2	id.								77	296
		26	id.	8 fan. 9 cels.	Id.	24				3	3	id.								47,956	47,956
		28	id.	15 fanegas...	Fulgencio Fernandez	23				4	4	id.								158	421,700
		11	id.	6 id.	Manuel Valdovinoso	66				5	5	id.								66,500	66,500
		8	id.	5 id.	Isidro Sorriquet	22				6	6	id.								236	800
		39	id.	18 id.	Severo Fernandez	240				7	7	id.								150	609
		18	id.	7 id.	Felix Fernandez y otros	50				8	8	id.								145	500
		7	id.	5 id.	Cipriano Ortega	46				9	9	id.								150	500
		37	id.	5 id.	Santiago Achaga	11				10	10	id.								98	800
Burgos	989	14	id.	3 fan. 10 cels.	Francisco Plaza	35,400	158	50,800	5,484	1	1	id.								90	200
		2	id.	1 fanega...	Roque Iniguez	26,600				2	2	id.								59	200
		1	id.	2 celemines...	Francisco de la Peña	2,600				3	3	id.								60	900
		1	id.		Dionisio Aida	4,900				4	4	id.								50	200
		1	id.		Inigo Alonso	1				5	5	id.								50	200
Burgos	978	33	id.	18 fanegas...	Isidro Usma	47	157	1124	217,207	1	1	id.								625	900
		18	id.	18 id.	Clemente Díez	52				2	2	id.								80	80
		12	id.	10 id.	Melchor Gonzalez	8				3	3	id.								429	700
		18	id.	17 id.	Valentin Vesga	26				4	4	id.								16	500
		12	id.	17 id.	Manuel Ruiz	199				5	5	id.								28	900
		125	id.	128 id.	Marcos Hermosilla	6				6	6	id.								625	900
		1	id.	2 id.	Pedro Gil	152				7	7	id.								164	680
		29	id.	51 id.	Juan del Olmo	160				8	8	id.								202	122
		21	id.	35 id.	Fausto Ruiz	52				9	9	id.								105	500
		15	id.	16 id.	Manuel Oviedo	96				10	10	id.								16	500
		81	id.	105 id.	Juan del Olmo	234				11	11	id.								27	500
		58	id.	80 id.	Anselmo Arnaiz	152				12	12	id.								18	18
Burgos	1105	310	Rústica	298 fanegas...	Felipe Fernandez y otros	101,100	310	1529	294,262	1	1	id.								124,271	124,271
		154	id.	74 fan. 4 cels.	Manuel Grajalas	57				2	2	id.								202	122
		55	id.	52 fanegas...	Pedro Bonilla y otros	39,900				3	3	id.								105	500
		17	id.	9 id.	Juan Bustos y otros	6,100				4	4	id.								16	500
		4	id.	1 fan. 5 cels.	Antonio Llano	29,700				5	5	id.								28	900
		14	id.	7 fan. 1 cel.	Gregorio Gonzalez	57,200				6	6	id.								429	700
		17	id.	19 fan. 6 cels.	Lucas Hermosilla	55,600				7	7	id.								164	680
		17	id.	119 fan. 8 cels.	Antonio Lopez y otros	52,400				8	8	id.								80	80
		2	id.	125 fan. 6 cels.	Narciso Asto y otros	147,700				9	9	id.								625	900
		6	id.	4 fanegas...	Pedro Cornejo y otros	18,900				10	10	id.								16	500
		35	id.	6 fan. 6 cels.	Inocente Ogeda	5,600				11	11	id.								27	500
		1	id.	43 fan. 6 cels.	Miguel Garcia	15,700				12	12	id.								179	500
		6	id.	1 fan. 6 cels.	Id.	0,600				13	13	id.								18	18
		8	id.	10 fanegas...	Antonia Ortiz	1,400				14	14	id.								18	18
		8	id.	8 id.	Manuel Ogeda	5,200				15	15	id.								18	18
		5	id.	5 id.	El Concejo	48				16	16	id.								18	18
		6	id.	9 fan. 6 cels.	Eugenio Ortega	44,200				17	17	id.								18	18
		6	id.	5 id.	José Alonso	46,800				18	18	id.								18	18
		10	id.	23 fanegas...	Eusebio Mingo	221,500				19	19	id.								18	18
		49	id.	5 fan. 6 cels.	Francisco de la Peña	77,500				20	20	id.								18	18
		7	id.	23 fanegas...	Pedro Garcia	295,700				21	21	id.								18	18
		59	id.	5 fanegas...	Hermenegildo Alonso	25,500				22	22	id.								18	18
		4	id.	4 id.	Lorenzo Tuvilla	37,200				23	23	id.								18	18
		5	id.	5 id.	Domingo Garcia	46,500				24	24	id.								18	18
		84	id.	69 fan. 6 cels.	Juan Bustos y otros	506,100				25	25	id.								18	18
		12	id.	11 fan. 2 cels.	Justo Solo y consortes	66,500				26	26	id.								18	18
		25	id.	19 fan. 7 cels.	Matias Duque	236,800				27	27	id.								18	18
		23	id.	13 fanegas...	Donato Gonzalez	145,609				28	28	id.								18	18
		11	id.	9 fan. 10 cels.	Feliciano Durque	150,500				29	29	id.								18	18
		27	id.	5 fan. 2 cels.	Anastasio Pereda	65,500				30	30	id.								18	18
		26	id.	6 fan. 14 cels.	Apolinar Hoz	98,800				31	31	id.								18	18
		28	id.	7 fan. 4 cels.	Cirilo Gallo	90,200				32	32	id.								18	18
		11	id.	5 fan. 3 cels.	Francisco Díez	45,800				33	33	id.								18	18
		24	id.	4 fan. 9 cels.	Jorge Díez	59,200				34	34	id.								18	18
		20	id.	3 fanegas...	José Calvo	59,200				35	35	id.								18	18
		2	id.	2 fan. 5 cels.	Julian Gonzalez	47,200				36	36	id.									

## Anuncios oficiales.

### FOMENTO.

#### Obras públicas.—Caminos vecinales.

Habiéndose acordado la reparación ó habilitación y construcción de varios caminos vecinales en esta provincia, he dispuesto señalar el día 25 de Mayo próximo para que á las doce en punto de su mañana se celebre en mi despacho de este Gobierno, bajo mi presidencia, subasta pública para contratar las obras necesarias en el de Oquillas á Gumiel de Mercado, cuyos trozos y presupuestos se detallan á continuación; debiendo asistir á dicho acto un Sr. Diputado provincial, con el Gefe de la Sección de Fomento y el Director de caminos vecinales encargado de la obra.

El remate tendrá lugar en los términos prescritos en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 y demás disposiciones vigentes sobre el particular.

Los planos, presupuesto y condiciones que han de regir en dicha subasta se hallan desde luego de manifiesto en la citada Sección de Fomento para conocimiento del público

Cada proposición se limitará á un solo y determinado trozo, debiendo presentarse en pliegos cerrados y arreglados exactamente al modelo que abajo se inserta. Se hará la propuesta lisa y llanamente, mejorando ó admitiendo el tipo prefijado á cada trozo que se solicite. La cantidad que se ofrezca ha de expresarse en letra, con toda exactitud y claridad.

Para tomar parte en la licitación es preciso depositar previamente en la Succursal de provincia en metálico ó en acciones de carreteras el uno por ciento del importe del presupuesto calculado

#### Nota de los trozos y presupuesto del camino vecinal de Oquillas á Gumiel de Mercado.

Camino.	Trozos.	Localidad que comprende.	Medición. Presupuesto.	
			Metros.	Esc. Mils.
Oquillas á Gumiel de Mercado.	1.º	Desde la carretera general de Madrid á Irun al pueblo de Oquillas, hasta el de Balarto . . . . .	4.447	12.110,425
	2.º	Desde el alto de Balarto hasta la proximidad de la ermita de Monzon.	5.772,1	9.471,401
	3.º	Desde la proximidad de dicha ermita hasta la villa de Gumiel de Mercado.	3.522	8.467,671

para cada trozo, acompañando el talon ó carta de pago al pliego de la proposición que se presentare, sin cuyo requisito no será admitido.

En el caso de que abiertos los pliegos, resultaren dos ó mas proposiciones iguales para un mismo trozo, se abrirá en el acto, y únicamente entre sus autores, nueva licitación según las Instrucciones, no bajando la primera puja de diez escudos, y quedando las demás á voluntad de los interesados, pero sin que cualquiera oferta pueda tampoco ser menor de cien escudos.

Los Ayuntamientos de Gumiel de Mercado, Quintana del Pidio y La Aguilera contribuirán al pago de las citadas obras que se subastan para la reparación de dicho camino, debiendo previamente emplearse por los mismos las cantidades y demás que según resulta del expediente se hallan comprometidos, quedando á cargo de los fondos provinciales la restante á tenor de lo acordado por la Diputación provincial y según todo consta en dicho expediente.

Burgos 25 de Abril de 1868.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
PABLO DE CASTRO.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . estado . . . enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Abril último por el Sr. Gobernador de esta provincia, y de los requisitos y condiciones establecidas para adjudicar en pública subasta la reparación ó habilitación y construcción del camino vecinal de Oquillas á Gumiel de Mercado, me comprometo á tomar á mi cargo para dicho objeto el trozo . . . de dicho camino, con estricta sujeción á las condiciones y requisitos prefijados, por la cantidad de . . . . . (se pondrá en letra.)

Fecha y firma del licitante.

### FOMENTO.

#### Aprovechamientos forestales.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la tercera subasta para la enagenación de los doscientos pinos, que según la Real orden de 17 de Agosto último se concedieron al Ayuntamiento de Oña, en el monte titulado Loma Mayor, perteneciente al pueblo de Cereceda, he acordado se celebre nuevo remate el día 5 de Mayo próximo ante el Alcalde del mismo, no admitiéndose postura que no cubra la cantidad de cincuenta escudos en que han sido retasados los mencionados productos, y observándose las formalidades y condiciones que se hallan consignadas en el pliego formado anteriormente, el cual se hallará de manifiesto en la Secretaría de aquel municipio para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Burgos 24 de Abril de 1868.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
PABLO DE CASTRO.

Como consecuencia de las facultades que me otorga el párrafo 2.º, artículo 88 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, he dispuesto que se vendan en público remate treinta y tres hayas que se hallan derribadas por los vientos en el monte Lomomediano, en la parte que corresponde exclusivamente á Barbadillo de Herreros.

El remate tendrá lugar en las salas Consistoriales del citado Barbadillo, el día 30 de Mayo próximo, sin que se admita postura que no cubra la cantidad de treinta y tres escudos, con cien milésimas, y bajo las formalidades, términos y condiciones que establece el oportuno pliego, firmado por el Sr. Ingeniero jefe del distrito forestal, que se hallará de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento quince días antes del designado para la celebración del acto.

Burgos 24 de Abril de 1868.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
PABLO DE CASTRO.

Como consecuencia de las facultades que me otorga el párrafo 2.º, artículo 88 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, he dispuesto que se vendan en público remate cuarenta y dos hayas que han sido derribadas por los vientos, con más los despojos de otras cuatrocientas que remató D. Juan José Mugica, cuyos productos corresponden y se hallan en el monte Lomomediano, y término la Polvorosa, comunero esto de Barbadillo de Herreros, Canales, Mansilla y Villave-layo.

El remate tendrá lugar en el día 30 de Mayo próximo, en las salas Consistoriales del citado Barbadillo, sin que se admita postura que no cubra la cantidad de ciento diez y siete escudos, con setecientas milésimas, y bajo las formalidades, términos y condiciones que establece el pliego correspondiente, firmado por el Sr. Ingeniero Jefe del distrito forestal, que se hallará de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento quince días antes del designado para la celebración de este acto.

Burgos 24 de Abril de 1868.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
PABLO DE CASTRO.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Burgos.

Don José Agustín Magdalena, Juez de primera instancia de esta capital:

Por el presente convoco á Junta general á las doce del mediodía del 11 de Mayo próximo en la sala Audiencia de este mi Juzgado, establecida en la calle de la Puebla núm. 27, cuarto principal de la izquierda, á los acreedores de Don Saturnino Gutierrez y Fernandez, vecino y del Comercio de esta Ciudad, para tratar de un arreglo ó convenio amistoso con dichos acreedores que ha propuesto el mismo, de abonarles un treinta y cinco por ciento de sus créditos en once años, garantizando el pago con la intervención que nombren los mismos acreedores y con el depósito de cinco mil duros de los diez mil en que consiste su activo. Burgos veinte y dos de Abril de mil ochocientos sesenta y ocho. —José Agustín Magdalena. —Escribano actuario, Manuel Izquierdo.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Miranda de Ebro.

Don Pedro Nolasco de Sagredo, Juez de primera instancia de Miranda de Ebro y su partido.

Por el presente edicto, y por término de treinta días á contar desde el último en que se anuncie en el Boletín de esta provincia, cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Eugenio García de Latorre, vecino que fué de Pancorbo, para que comparezca en este Juzgado por medio de Procurador con poder bastante á deducirlo, pues así lo tengo acordado en el oportuno juicio de abintestato que radica en la Escribanía del que refrenda.

Dado y firmado en Miranda de Ebro á diez y seis de Abril de mil ochocientos sesenta y ocho. — Pedro Nolasco de Sagredo. — Por mandado de Su Sra., José Martínez Duarte.